



Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución N° 005-2019-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 7 de marzo de 2019

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

VISTO el Acuerdo N° 6 adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01-2019-CUO realizada el 27 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de julio de 2014 se publicó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuyo numeral 100.11 establece, entre los derechos de los estudiantes, el solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres años consecutivos o alternos;

Que, por Resolución Rectoral N° 052-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016 se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, cuyos artículos 80, 81 y 82 establecen que el límite para la reserva de matrícula asciende a un máximo de dos semestres, mismo plazo máximo fijado para la reincorporación;

Que, el Vicerrector Académico presentó al Consejo Universitario la propuesta del Consejo de la Escuela de Posgrado de modificar los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento de la mencionada Escuela, modificación que consiste en ampliar a dos años o cuatro semestres el plazo máximo para la reserva de matrícula y reincorporación; propuesta que fue aprobada por mayoría, conforme se aprecia del Acuerdo N° 6 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2019-CUO realizada el 27 de febrero de 2019;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, el hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, artículos que quedan redactados con el siguiente texto:

“Artículo 80. Reserva de matrícula

Los estudiantes regulares que no se matriculen en un determinado ciclo académico deberán solicitar ante la Secretaría Académica de la Universidad, la reserva de la matrícula para mantener su condición de estudiantes. Esta solicitud podrá presentarse hasta el último día de la matrícula extemporánea del ciclo académico siguiente. Los estudiantes que no presenten reserva de matrícula en cuatro ciclos consecutivos pierden su condición como tales.”





Resolución Rectoral N° 005-2019-UARM-R

“Artículo 81. Límite de la reserva

La reserva de matrícula podrá otorgarse hasta por cuatro (4) ciclos académicos a lo largo de la permanencia del estudiante en la Escuela de Posgrado de la Universidad. Si vencido el plazo de reserva el interesado no reinicia sus estudios, pierde, además de la reserva de matrícula, los derechos de estudiante regular.”

“Artículo 82. Reincorporación

Los estudiantes que por cualquier motivo hayan dejado de estudiar hasta por un (2) años y hayan presentado su reserva de matrícula podrán reincorporarse a la Universidad. Para dicho efecto, el estudiante deberá presentar en el plazo establecido por el Calendario Académico Anual de la Escuela de Posgrado la solicitud de incorporación. Pasado el plazo de dos (2) años solo podrán incorporarse previa evaluación por la Escuela de Posgrado. Si no existiese una reserva de matrícula por parte del estudiante, bajo ninguna condición podrá ser considerado como tal. Para efectos de la reincorporación, la matrícula de los alumnos se adecuará a las tasas vigentes a la fecha de la misma.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que lo dispuesto por la presente Resolución Rectoral entrará en vigencia el lunes 11 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma interna que se oponga a lo dispuesto por el artículo primero de la presente Resolución Rectoral.

Hágase saber, cúmplase y archívese,


Dr. Ernesto Marco Julio Cavassa
Rector




Abog. Bernardo E. Durán Padro
Secretario General

